



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN

Resolución No. 1423539 del día 24 de abril de 2024
Por medio de la cual se resuelve el reclamo No. 1487128 del día 11 de abril del año 2024

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Servicios Públicos y demás normas concordantes, y en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los resultados de la visita practicada el día 23 de abril de 2024, se determina que la cuenta contrato 10087324 con cuenta Enel 211621 corresponde a un predio con las siguientes características.

Piso 1: una (1) unidad no residencial independiente y vacía con un área de 200 metros cuadrados.

Piso 2: una (1) unidad no residencial independiente y vacía con un área de 72 metros cuadrados.

Teniendo en cuenta los hechos, las pruebas obrantes en el expediente y la normatividad vigente en materia de prestación del servicio público domiciliario de aseo y de conformidad con las definiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo I, en relación a la prestación del servicio público de aseo artículo 2.3.2.1.1, define:

Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

Pequeños generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

Unidad Independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

De acuerdo con el artículo 45 del título III de la resolución 720 de 2015, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, la tarifa mensual a cobrar a los inmuebles desocupados por concepto de servicio ordinario de aseo, se encuentra definida por el cobro de conceptos en costos fijos que involucra: el costo de comercialización, el costo de limpieza urbana (que incluye el costo de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, e instalación de cestas dentro del perímetro urbano), el costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; adicionando a ello el costo de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y el costo de disposición final producto de las actividades operativas prestacionales anteriormente mencionadas y definidos en la metodología tarifaria vigente. Para la aplicación de la tarifa de predio desocupado, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- Factura del último periodo del servicio público domiciliario de acueducto, en el que se pueda establecer que no presentó consumo de agua potable.
- Factura del último periodo del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- Acta de inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por lo tanto, se le comunica que la empresa prestadora del servicio de aseo realiza la facturación normal al usuario, es decir sin considerar el estado de desocupación del inmueble por cuanto es el usuario quien sin necesidad de mayores formalidades debe solicitar la aplicación de la tarifa de predio desocupado para cada periodo de facturación, presentando los documentos que acrediten tal condición.

En razón a lo expuesto, se aclara que la facturación del servicio de aseo se realiza por cada unidad independiente que existe en el predio, para el caso en estudio será de dos (2) unidades no residenciales. A las unidades vacías, se le aplicará la tarifa de predio desocupado en la vigencia de facturación que corresponde con la fecha en que se practicó la visita técnica.

En atención a su solicitud donde indica:

Señores, Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P Bajo la cuenta 70233314, establecimiento ubicado Cra 78 B No. 39 A SUR-26, se debe facturar únicamente solo una unidad no residencial. Requerimos por favor realizar el ajuste de saldo. Agradecemos su pronta positiva respuesta. Atentamente. Jorge Arturo Rey CC 79400911 *Daniela Lozano González* *Asistente de Dirección* *Odontología de Marlon becerra* *Sede Américas-Kennedy* *Cra71 c #5c-52* *Cel: 3161194781*

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. Le informa que realizadas las validaciones en nuestro sistema comercial y financiero, se logró identificar que la cuenta contrato 10087324 se encuentra facturando dos (2) unidades no residenciales independientes, y de acuerdo con la visita técnica realizada en el predio, se logro evidenciar que las mismas se encuentran vacías, por lo que para los proximos tres (3) periodos de facturación se realizará descuento por predio vacío para dos (2) unidades no residenciales; de acuerdo a lo anterior, no es procedente modificar la clasificacion del predio con una (1) sola unidad no residencial, ya que sus características físicas demuestran que las unidades independientes existen y de tal manera deben ser facturadas.

Respecto a la facturación emitida le informamos que para la vigencia 2402 que comprende el periodo entre 30/12/2023 y el 29/01/2024 se emitió por valor de \$121,060 pesos, debía ser cancelada en fecha 22/02/2024 sin embargo, dicho pago se realizó de manera extemporanea el día 07/03/2024, por lo tanto, para la vigencia del 2403 que comprende el periodo entre el 30/01/2024 y el 29/02/2024 se facturó por valor de \$ 253,810 pesos con fecha limite de pago para el día 22/03/2024, toda vez que se encontraban las dos facturas acumuladas; se verifica que el usuario realizó el pago el día 26/03/2024 en su totalidad, por tal motivo y mencionado lo anterior, le indicamos que para la vigencia 2404 que comprende el periodo entre el 01/03/2024 y el 29/03/2024 la facturación se genero por \$0 pesos debido al saldo a favor resultante del pago de la vigencia 2403.

Tenga en cuenta que, al pagar la factura en las fechas establecidas, evita la acumulación de periodos y sus respectivos recargos por mora. Lo anterior de conformidad con el artículo 96 de la ley 142 de 1994, cuando el usuario no paga el servicio la empresa prestadora está facultada para cobrar los debidos recargos e intereses de mora respectivos, además dentro del contrato de condiciones uniformes y el Decreto Único reglamentario de vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015, expone dentro de los deberes y obligaciones del artículo 2.3.2.2.4.2.109.: De los deberes de los usuarios, menciona en su numeral séptimo: "7. Pagar oportunamente el servicio prestado.

Por las anteriores consideraciones, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en cumplimiento a la normatividad vigente.

RESUELVE

Artículo primero: Facturar el servicio de aseo del predio ubicado en la KR 78 B NO 39 A SUR 26, identificado con la cuenta contrato 10087324, como:

Tip.Usuario	Estrato	m ³	Und.Res	Und.NoRes
Pequ. Prod. Comercial	3 - Medio	No Aforado	0	2

Artículo Segundo: Conceder el descuento por predio desocupado a las unidades independientes vacías o sin uso que corresponden con la parte considerativa de la presente decisión, el cual se aplicara en la vigencia de facturación que corresponda con la fecha en que se practicó la visita técnica.

Notifíquese de conformidad con la legislación vigente el contenido de la presente resolución a REY CUBILLOS JORGE ARTURO en la KR 71C 5C 52 de Bogotá D.C., haciéndole entrega de una copia de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión, proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse ante la empresa en un mismo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **24 de abril de 2024**

Notifíquese y cúmplase

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: GQG



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NOTIFICACION POR AVISO



Bogotá D.C., 3 de mayo del 2024

Señor(a)

Nombre del reclamante: REY CUBILLOS JORGE ARTURO
Dirección del Predio: KR 78 B NO 39 A SUR 26
Barrio del predio: CIUDAD KENNEDY CENTRAL
Número de Teléfono: 0
Número de Celular: 3161194781
Correo Electrónico: asistentexm3@gmail.com
Dirección de Correspondencia: KR 71C 5C 52
Barrio de Correspondencia: NO REPORTA

**ASUNTO : NOTIFICACION No. 1423539 del día 24 de abril del año 2024
CUENTA CONTRATO / SUSCRIPTOR: 10087324**

Estimado(a) Usuario(a):

Su Reclamo No. 1487128 del día 11 de abril de 2024 ha sido resuelto por parte de la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., mediante resolución No. 1423539 del día 24 de abril de 2024, donde se estableció que contra dicha decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Frente a la inasistencia del reclamante a surtir el trámite de la notificación personal, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, será notificada la decisión mediante este aviso, donde además se anexa copia de la decisión, que será entregada a un usuario del servicio en la dirección de correspondencia, haciéndole saber que la notificación se considera surtida el día hábil siguiente al de la entrega de este aviso.

En constancia de lo anterior, suscriben esta diligencia de notificación, hoy ___de_____ del año _____.

EL USUARIO

EL NOTIFICADOR

Nombre del reclamante: REY CUBILLOS JORGE ARTURO

Número de Cédula: 79400911

Código: _____

Firma del reclamante: _____

Autorizó de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en <https://www.ciudadlimpia.com.co/PolíticasTratamientodelainformacion.pdf>